

**ACUERDO No. 001 DE 2024  
(26 de enero de 2024)****Por medio del cual se actualizan las tarifas de los servicios AAA de la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones**

La JUNTA DIRECTIVA DE EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias que confiere el artículo 59 de la Reforma a los Estatutos de 06 de enero de 2004, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que el artículo 367 de la Constitución Política Nacional establece que La ley fijará las competencias relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, el régimen tarifario y las entidades competentes para fijar las tarifas.
3. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, entre otros objetivos, para asegurar su prestación eficiente.
4. Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
5. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
6. Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, establece que, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
7. Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las Empresas.
8. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 manifiesta respecto a la actualización de las tarifas que, durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.



9. Que la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, expidió la Resolución CRA 688 de 2014 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"
10. Que la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, expidió la Resolución CRA 735 de 2015 "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014"
11. Que la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, expidió la Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".
12. Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1077 de 2015 el cual compiló el Decreto 920 de 8 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el incentivo a los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios", que reglamenta la forma en que la persona prestadora de la actividad de disposición final, responsable del relleno sanitario regional, calcula el valor del incentivo a reconocer al municipio donde se ubique dicha infraestructura al respectivo municipio y/o distrito.
13. Que el artículo 2.3.2.3.5.18 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la disponibilidad de recursos económicos estableció: "Con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, posclausura y posterior monitoreo de los rellenos sanitarios, toda persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de disposición final de residuos sólidos, deberá constituir y mantener una provisión, que garantice la disponibilidad permanente de las sumas acumuladas durante el período de operación del relleno sanitario, necesarias para construir las obras de clausura y posclausura requeridas y llevar a cabo el monitoreo por el período que se determine en la licencia ambiental. La forma de determinar los valores a provisionar será establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la metodología tarifaria del servicio público de aseo
14. Que la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 125 los porcentajes máximos de subsidios y contribuciones a aplicar a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
15. Que el párrafo 1° del artículo 125 de la ley 1450, manifiesta que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.



16. Que mediante acuerdo No 001 del 26 de febrero de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Pamplona estableció los factores de subsidio y aportes solidarios para los para servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Pamplona, quedando de la siguiente manera: Subsidios: Estrato 1: -54%, Estrato 2: -30%, Estrato 3: -4%, Contribuciones: uso comercial 50%, uso industrial 30%.
17. Que mediante acuerdo 09 de 2016 la Empresa Empopamplona S.A. E.S.P., aprobó el estudio tarifario del servicio público de aseo elaborado de acuerdo a la metodología establecida en la resolución CRA 720 de 2015.
18. Que mediante acuerdo 012 del 20 de diciembre 2016 la Empresa Empopamplona S.A. E.S.P., aprobó los estudios tarifarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo elaborados de acuerdo a la metodología establecida en la resolución CRA 688 de 2014 modificada por la resolución CRA 735 de 2015.
19. Que el decreto 1724 del 15/12/2021, estableció las fórmulas de cálculo para los índices de actualización de las tarifas del servicio público de aseo.
20. Que según el reporte de DANE y el reporte mensual de índices que realiza la CRA en su página web, el IPC acumulado hasta el mes de diciembre del año 2023, alcanzo un valor de 9.28%.

Que el IPC acumulado desde el mes de marzo de 2023 hasta el mes de julio de 2023, alcanzo un valor del 3.06% (marzo: 1.05%, abril: 0.78%, mayo: 0.43%, Junio: 0.30%, julio: 0.50).

Que, en merito a lo expuesto, la Junta Directiva de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Actualizar por el IPC, en un 3,06% (correspondiente al acumulado del IPC desde marzo hasta julio de 2023), las tarifas del servicio de acueducto para los usuarios atendidos por la empresa Empopamplona S.A. E.S.P. Los valores obtenidos se presentan en la tabla 1, los cuales ya incluyen el porcentaje de subsidio o contribución establecidos en el acuerdo No 001 del 26/02/2023 emitido por Honorable Concejo Municipal:

**Tabla 1. Tarifas del servicio de Acueducto.**

Estrato /uso		Porcentaje de subsidio o contribución	Cargo Fijo	Consumo	
				Básico (0-11 m3)	Complementario (>11 m3)
1	Bajo -bajo	-54%	\$ 3.142	\$ 899	\$ 1.955
2	Bajo -bajo	-30%	\$ 4.781	\$ 1.369	\$ 1.955
3	Medio -bajo	-4%	\$ 6.557	\$ 1.877	\$ 1.955
4	Medio	0%	\$ 6.830	\$ 1.955	\$ 1.955



Estrato /uso		Porcentaje de subsidio o contribución	Cargo Fijo	Consumo	
				Básico (0-11 m3)	Complementario (>11 m3)
5	Medio - alto	50%	\$ 10.245	\$ 2.933	\$ 2.933
6	Alto	60%	\$ 10.928	\$ 3.128	\$ 3.128
USO NO RESIDENCIAL	Industrial	30%	\$ 8.879	\$ 2.542	\$ 2.542
	Comercial	50%	\$ 10.245	\$ 2.933	\$ 2.933
	Especial	0%	\$ 6.830	\$ 1.955	\$ 1.955
	Oficial.	0%	\$ 6.830	\$ 1.955	\$ 1.955

**ARTICULO SEGUNDO.** Actualizar por el IPC, en un 3,06% (correspondiente al acumulado del IPC desde marzo hasta julio de 2023), las tarifas del servicio de alcantarillado para los usuarios atendidos por la empresa Empopamplona S.A. E.S.P. Los valores obtenidos se presentan en la tabla 2, los cuales ya incluyen el porcentaje de subsidio o contribución establecidos en el acuerdo No 001 del 26/02/2023 emitido por Honorable Concejo Municipal:

**Tabla 2. Tarifas del servicio de Alcantarillado.**

Estrato /uso		Porcentaje de subsidio o contribución	Cargo	Vertimiento	
			Fijo	Básico (0-11 m3)	Complementario (>11 m3)
1	Bajo -bajo	-54%	\$ 1.061	\$ 362	\$ 786
2	Bajo -bajo	-30%	\$ 1.615	\$ 550	\$ 786
3	Medio -bajo	-4%	\$ 2.215	\$ 755	\$ 786
4	Medio	0%	\$ 2.308	\$ 786	\$ 786
5	Medio - alto	50%	\$ 3.461	\$ 1.180	\$ 1.180
6	Alto	60%	\$ 3.692	\$ 1.258	\$ 1.258
USO NO RESIDENCIAL	Industrial	30%	\$ 3.000	\$ 1.022	\$ 1.022
	Comercial	50%	\$ 3.461	\$ 1.180	\$ 1.180
	Especial	0%	\$ 2.308	\$ 786	\$ 786
	Oficial.	0%	\$ 2.308	\$ 786	\$ 786

**ARTICULO TERCERO.** Actualizar las tarifas del servicio de aseo para los usuarios atendidos por la Empresa Empopamplona S.A. E.S.P en los siguientes indicadores a diciembre de 2023: IPC anual 2023, 9.28%, Porcentaje de aumento del salario mínimo 2024: 12,00 %. Los valores obtenidos se consolidan en la tarifa global del servicio de aseo que se presentan en la tabla 3 los cuales ya incluyen el porcentaje de subsidio o contribución establecidos en el acuerdo No 001 del 26/02/2023 emitido por Honorable Concejo Municipal.

**Tabla 3. Tarifas del servicio de Aseo**

ESTRATO /USO		TARIFA TOTAL
1	bajo –bajo	\$ 9.144
2	bajo –medio	\$ 14.524
3	medio –bajo	\$ 20.024
4	medio	\$ 21.705
5	medio – alto	\$ 32.557
No residencial	<b>T.B. Pequeño Productor 1</b>	\$ 17.147
	Industrial	\$ 22.291
	Comercial	\$ 25.720
	Oficial –Especial	\$ 17.147
	<b>T.B. Pequeño Productor 2</b>	\$ 21.126
	Industrial	\$ 27.464
	Comercial	\$ 31.689
	Oficial –Especial	\$ 21.126
	<b>T.B. Gran Productor</b>	\$ 71.474
	Industrial	\$ 92.916
	Comercial	\$ 107.211
	Oficial –Especial	\$ 71.474
	Predio desocupado	\$ 6.111

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y COMPLASE**

Se expide en Pamplona a los 26 días del mes de enero de 2024

**OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA**  
Presidente Junta Directiva

Proyectó: Alexander Araque Leal  
Jefe de Planeación

**DOCUMENTO DE TRABAJO.**  
**Enero de 2024****1. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.****Actualización de las tarifas estándar E-4**

SERVICIO	COMPONENTE	VALOR ACTUAL	PORCENTAJE ACTUALIZACION	VALOR ACTUALIZADO	DIFERENCIA
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	\$ 6.627	3,06%	\$ 6.830	\$ 203
	CONSUMO	\$ 1.897	3,06%	\$ 1.955	\$ 58
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO	\$ 2.239	3,06%	\$ 2.308	\$ 69
	VERTIMIENTO	\$ 763	3,06%	\$ 786	\$ 23

- AUMENTO EN PESOS DE CADA COMPONENTE POR TIPO DE USUARIO ACUEDUCTO

ESTRATO / USO	Cargo Fijo	Consumo	
		Básico (0-11 m3)	Complementario (>11 m3)
1 - Bajo - bajo	\$ 93	\$ 27	\$ 58
2 - Bajo - medio	\$ 142	\$ 41	\$ 58
3 - Medio - bajo	\$ 195	\$ 56	\$ 58
4 - Medio	\$ 203	\$ 58	\$ 58
5 - Medio - alto	\$ 304	\$ 1.036	\$ 87
6- Alto	\$ 324	\$ 93	\$ 93
Industrial	\$ 264	\$ 75	\$ 75
Comercial	\$ 304	\$ 87	\$ 87
Especial	\$ 203	\$ 58	\$ 58
Oficial.	\$ 203	\$ 58	\$ 58



- AUMENTO EN PESOS DE CADA COMPONENTE POR TIPO DE USUARIO  
ALCANTARILLADO

ESTRATO / USO	Cargo Fijo	Vertimiento	
		Básico (0-11 m3)	Complementario (>11 m3)
1 - Bajo - bajo	\$ 32	\$ 11	\$ 23
2 - Bajo - medio	\$ 48	\$ 16	\$ 23
3 - Medio - bajo	\$ 66	\$ 22	\$ 23
4 - Medio	\$ 69	\$ 23	\$ 23
5 - Medio - alto	\$ 103	\$ 35	\$ 35
6- Alto	\$ 110	\$ 37	\$ 37
Industrial	\$ 89	\$ 30	\$ 30
Comercial	\$ 103	\$ 35	\$ 35
Especial	\$ 69	\$ 23	\$ 23
Oficial.	\$ 69	\$ 23	\$ 23

## 2. ASEO

Actualización de las tarifas de aseo por cada tipo de usuario

ESTRATO /USO		TARIFA ACTUALIZADA	TARIFA ACTUAL	DIFERENCIA
1	bajo –bajo	\$ 9.144	\$ 8.585	\$ 559
2	bajo –bajo	\$ 14.524	\$ 13.302	\$ 1.221
3	medio –bajo	\$ 20.024	\$ 18.348	\$ 1.675
4	medio	\$ 21.705	\$ 19.960	\$ 1.745
5	medio – alto	\$ 32.557	\$ 29.940	\$ 2.617
NO RESIDENCIAL	<b>T.B. Pequeño Productor 1</b>	\$ 17.147	\$ 15.402	\$ 1.745
	Industrial	\$ 22.291	\$ 20.023	\$ 2.268
	Comercial	\$ 25.720	\$ 23.103	\$ 2.617
	Oficial – Especial	\$ 17.147	\$ 15.402	\$ 1.745
	<b>T.B. Pequeño Productor 2</b>	\$ 21.126	\$ 19.381	\$ 1.745
	Industrial	\$ 27.464	\$ 25.195	\$ 2.268
	Comercial	\$ 31.689	\$ 29.072	\$ 2.617
	Oficial – Especial	\$ 21.126	\$ 19.381	\$ 1.745



<b>T.B. Gran Productor</b>	\$ 71.474	\$ 69.729	\$ 1.745
Industrial	\$ 92.916	\$ 90.648	\$ 2.268
Comercial	\$ 107.211	\$ 104.594	\$ 2.617
Oficial – Especial	\$ 71.474	\$ 69.729	\$ 1.745
Predio desocupado	\$ 6.111	\$ 5.507	\$ 604

- INCENTIVO AL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO. ITA

ITA Equivale a 0,8% del valor de 1 SMMLV por tonelada de RSU dispuesta en el relleno sanitario.

Salario mínimo 2024	\$ 1.300.000
ITA (\$/ton)	\$ 10.400
Ton prom. II S 2023 Pamplona (ton)	992
ITA (\$)	\$ 10.316.800
No usuarios aseo	16.918
ITA (\$/sus/mes) promedio	\$ 610

SERVICIO	COMPONENTE	VALOR ACTUAL	INDICE DE ACTUALIZACION	PORCENTAJE ACTUALIZACION	VALOR ACTUALIZADO	VALOR ACTUALIZADO + ITA
ASEO	Comercialización	\$ 2.075	IPC	9,28%	\$ 2.268	\$ 2.268
	Barrido de calles	\$ 3.120	SMMLV	12,00%	\$ 3.494	\$ 3.494
	Limpieza urbana	\$ 312	SMMLV	12,00%	\$ 349	\$ 349
	Recolección y Tte	\$ 7.101	IPCC	0,00%	\$ 7.101	\$ 7.101
	Disposición Final	\$ 6.888	IOAMB	0,00%	\$ 6.888	\$ 7.498
	Tto. de lixiviados	\$ 8	IPC	9,28%	\$ 9	\$ 9
	Aprovechamiento	\$ 456	IPCC - IOEXP	0,00%	\$ 986	\$ 986
TOTAL, ASEO PROM		\$ 19.960			\$ 21.095	\$ 21.705

**DISCRIMINACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE ASEO POR ENTIDAD.**

EMPRESA	COMPONENTE	VALOR ACTUAL	VALOR TOTAL
EMPOPAMPLONA	Comercialización	\$ 2.069	\$19.910
	Barrido de calles	\$ 3.494	
	Limpieza urbana	\$ 349	
	Recolección y Tte.	\$ 7.101	
	Disposición Final	\$ 6.888	
	Tto. de lixiviados	\$ 9	
RENACER Y CAREP	Aprovechamiento	\$ 986	\$1.185
	Comercialización aprovechamiento.	\$ 199	
ALCALDIA DE PAMPLONA	Incentivo al aprovechamiento y tratamiento - IAT	\$ 610	\$ 610
TOTAL			\$21.705